

Les corresponde un premio de 50.000 pesetas a los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio.

Asimismo tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio).

De los premios de centena, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### *Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### *Pago de premios*

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrar-se en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 11 de junio de 1994.—El Director general, P. D. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**14083** *CORRECCION de errores de la Resolución de 11 de febrero de 1994, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al terminal fucsímil G-3, con teléfono y discriminador marca «Panasonic», modelo Panafax-UF-322.*

Advertido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 85, de 9 de abril de 1994, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 10907, segunda columna, quinta línea del título de la Resolución, donde dice: «... modelo Panafax-UUF-322 ...», debe decir: «... modelo Panafax-UF-322 ...».

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**14084** *ORDEN de 3 de junio de 1994 por la que se autoriza el cambio de denominación y domicilio del centro público de educación de personas adultas de Inca (Baleares).*

Vista la propuesta remitida por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Baleares, de cambio de denominación y domicilio del centro público de Educación de Adultos «Campet des Tren», creado por Real Decreto 272/1990, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), sito en la calle Des Born, número 17, de Inca, por el de «Francesc de Borja Moll», con domicilio en la calle Juan de Herrera, número 37,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cambio de domicilio de dicho centro a la calle Juan de Herrera, número 37, de Inca, denominándose en lo sucesivo centro público de Educación de Adultos «Francesc de Borja Moll».

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

**14085.** *ORDEN de 3 de junio de 1994 por la que se autoriza a impartir enseñanzas de Educación de Adultos equivalentes a nivel de EGB, al denominado centro privado «Candela», de Madrid.*

Examinado el expediente promovido por don Gonzalo Romero Izarra, Presidente de la asociación cultural «Candela», en solicitud de autorización para impartir enseñanzas de educación de personas adultas equivalentes a nivel de Educación General Básica;

Resultando que el expediente ha sido debidamente tramitado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, con propuesta favorable de autorización, siendo igualmente favorables los informes del Servicio de Inspección Técnica de Educación y de la Unidad Técnica de Construcción;

Vistas las Leyes Orgánicas 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo;

Considerando que el centro, cuya autorización se solicita, reúne los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y puede atender demandas formativas de ese nivel educativo que existen en la zona,

Este Ministerio ha dispuesto conceder autorización para impartir enseñanzas de educación de personas adultas equivalentes a nivel de Educación General Básica al denominado centro privado «Candela», con domicilio en la calle Embajadores, número 162, de Madrid, a favor de la asociación cultural «Candela» como titular del mismo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

**14086** *RESOLUCION de 9 de junio de 1994, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1.486/1993, interpuesto por don Juan Luis García Hourcade.*

A los efectos del recurso contencioso-administrativo número 1.486/1993, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, por don Juan Luis García Hourcade, por la presente se notifica la interposición del recurso de referencia contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 18 de diciembre de